



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2023-00045-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GISELLA GALLARDO VERA
DEMANDADO: MARIA CLAUDIA SOLANO PATIÑO

JUZGADO AD HOC PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Betulia, Santander, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane las siguientes falencias:

No informar en la demanda, en la forma legalmente establecida, de qué manera obtuvo el canal digital, correo electrónico: mariaclaudiasolanopatino@gmail.com, que suministró para efectos de notificaciones de la parte demandada, ni allegar las correspondientes evidencias, a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Al hacer las enmiendas pedidas, debe integrarse la demanda en un solo escrito, con el fin de evitar confusiones en su trámite.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2967bc937fc8ce11f674a743751c41e28fdd83cbadfa35adad05953cf8bc3366**

Documento generado en 28/08/2023 05:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>